



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número N° 3160 de 26 de agosto de 2022

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS- (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política; los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 7.19 del artículo 7 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1495 de 3 de agosto de 2022 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección “A”, decretó mediante Auto del trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dentro de la Acción Popular No 25000-23-41-000-2021-00779-00, cuyo accionante es la Procuraduría General de la Nación y las accionadas: la Nación - Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020 y otros, medida cautelar de urgencia y aplicación inmediata, en virtud de los artículos 125, 229, 230, 231, 232, 233 y 234 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 17 y 24 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 25 de la Ley 472 de 1998. Ordenando de manera perentoria en tal sentido lo siguiente:

“(…) DÉCIMO CUARTO: ORDÉNASE a TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL o MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3.” (Negrilla fuera de texto)

Que, en cumplimiento de la orden impartida, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, efectuó las verificaciones correspondientes en relación con todos y cada uno de los contratos en ejecución del Instituto y, expidió en consecuencia, de manera estricta a lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la Resolución No. 2694 de 16 de septiembre de 2021, acto de ejecución y cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal y en el cual se dispuso lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Dar estricto cumplimiento al numeral décimo cuarto de la parte resolutive del Auto del 13 de septiembre de 2021, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección “A”, decretó la medida cautelar de urgencia en el marco de la acción popular 25000-23-41-000-2021-00779-00, que ordenó a “**TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, (...) la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROSSAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3.”*** (Negrilla fuera de texto)

Que, en desarrollo de lo anterior, y en cumplimiento estricto de la medida cautelar del Tribunal, se dispuso la suspensión inmediata de los siguientes contratos de obra:

“(…) ”

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

1. Contrato No. 1456 de 2017, cuyo objeto es "Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto Transversal Quibdó-Medellín Sector 2 para el Programa Vías para el Chocó".

Contratista: CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ Nit. 901-141-344-1 cuyos integrantes y porcentaje de participación son:

INFRAESTRUCTURA BELMIRA S.A.S 25%. Nit. 900.946.834-0

INTEC DE LA COSTA S.A.S 20%. Nit. 830.502.1351

ICM INGENIEROS S.A.S 50%. Nit: 800.231.021-8

CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA 5%. Nit: 830.513.942-6

2. Contrato No. 1816 de 2020, cuyo objeto es "Ejecución de obras de estabilización, mantenimiento, rehabilitación, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Altamira-Florencia en los departamentos de Huila y Caquetá en marco del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones". Módulo 3".

Contratista: CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM. NIT.901.442.266-7 cuyos integrantes y porcentaje de participación son:

PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA participación del 45%. NIT. 813.008.120-1

ICM INGENIEROS S.A.S. participación del 45%. NIT. 800.231.021-8

TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S. participación del 10%. NIT. 901.128.928-9

3. Contrato No. 1006 de 2021, cuyo objeto es "Mejoramiento y mantenimiento, gestión predial, social, ambiental sostenible del Corredor del Paletará (solución sostenible parque natural Puracé), departamentos de Cauca y Huila, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030".Módulo 2. "

Contratista: CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064. NIT. 901.476.491-4 cuyos integrantes y porcentaje de participación son:

ALCA INGENIERÍA S.A.S, participación 35%. NIT. 830.089.381-5,

ICM INGENIEROS S.A.S. participación del 25%. NIT. 800.231.021-8.

INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. participación del 20%. NIT.900.102.268-1.

HORACIO VEGA CÁRDENAS participación del 20%. C.C 91.209.970

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a los contratistas plurales y, a cada uno de los integrantes de los mismos, de la siguiente manera:

CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ Nit. 901-141-344- 1

CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM. NIT.901.442.266-7

CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064. NIT. 901.476.491-4

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las compañías aseguradoras del cumplimiento por parte del INVIAS de la orden judicial "medida cautelar de urgencia" del 13 de septiembre de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tal fin, los supervisores de los contratos mencionados en el artículo primero de la presente Resolución oficiarán a dichas compañías.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", para que obre en el trámite de la Acción Popular No 25000-23-41-000-2021-00779-00

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

ARTÍCULO QUINTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

ARTÍCULO SEXTO: *Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de cumplimiento de orden judicial.”*

Que, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS dentro del trámite de la Acción Popular No. 25000-23- 41-000-2021-00779-00 en su calidad de destinatario de la medida, presentó memorial ante el referido Tribunal el 16 de septiembre de 2021, informando el cumplimiento de la orden judicial.

Que, previa solicitudes de levantamiento de la medida por parte del INVIAS, mediante auto del 28 de marzo de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la acción popular radicada 25000-23-41-000-2021-00779-00 se dispuso lo siguiente:

“**PRIMERO.- DECRÉTASE**, de manera provisional y por diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, **EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL** de la medida cautelar contenida en el ordinal **DÉCIMO CUARTO** del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, **solo con el único fin** que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, que se enlistan a continuación:

Autoridad administrativa	Número de contrato	Objeto
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de 2021	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de 2020	"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 3".
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de 2017	"MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL ROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"

SEGUNDO.- PRESCÍNDASE de la caución para el levantamiento de medidas cautelares de que trata el artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- REQUIÉRASE a las entidades contratantes que autorizarán la cesión de los contratos, de que trata el ordinal primero, para que en el término de tres (3) días, luego que se efectúen las cesiones de los contratos, informen de manera detallada al Despacho, las gestiones realizadas, el contrato cedido, la participación cedida y el nombre de la sociedad a quien se le cedió la participación del contrato.

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

CUARTO.- INDÍQUESE a las autoridades administrativas que la suspensión de la medida cautelar es provisional, solo con el único fin que realicen la cesión de los contratos por el término otorgado, y una vez, transcurrido dicho tiempo, nuevamente, los contratos continuarán suspendidos hasta que esta autoridad judicial levante las medidas cautelares.

QUINTO.- Por Secretaría de la Sección, COMUNÍQUESE de manera inmediata y de la forma más expedita esta decisión al subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

OCTAVO.- Ejecutada esta providencia, INGRÉSESE de manera inmediata al Despacho el presente cuaderno de medida cautelar, para continuar con el trámite procesal correspondiente”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el auto del 28 de marzo de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A dentro de la acción popular radicada 25000-23-41-000-2021- 00779-00 el INVIAS expidió la Resolución Número 1242 de 7 de abril de 2022 resolviendo dar estricto cumplimiento a lo ordenado para que, dentro del término establecido en la providencia, informar a la Dirección de Ejecución y Operación, la Subdirección deModernización de Carreteras Nacionales, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, con el propósito de que se adelanten los trámites de cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020: Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021, Contrato de Obra Pública No. 1816 de 2020 y Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2017.

Que, el INVIAS tramitó las cesiones de los contratos relacionados así:

• **Contrato de Obra 1456 de 2017.**

El CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ, integrado por ICM INGENIEROS S.A.S con Nit: 800.231.021-, con una participación del 50%; INFRAESTRUCTURA BELMIRA S.A.S con Nit. 900.946.834-0, con una participación del 25%; INTEC DE LA COSTA S.A.S con Nit. 830.502.135-1, con una participación del 20%, y CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA con Nit: 830.513.942-6, con una participación del 5%, cede el contrato No. 1456 de 2017 al CONSORCIO CONEXIÓN ANTIOQUIA – CHOCÓ, integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 74%; TRAINCO S.A.S. con NIT 890.902.674-4, con un porcentaje de participación del 25%, y HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA con CC 71.695.310, con un porcentaje de participación del 1%.

Por tanto, el Contrato n.º 1456 de 2017 cuyo objeto es el «MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ - MEDELLÍN SECTOR 2 PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ.» será ejecutado por el siguiente contratista:

CONSORCIO CONEXIÓN ANTIOQUIA – CHOCÓ	
INTEGRADO POR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5	74 %
TRAINCO S.A.S. con NIT 890.902.674-4	25 %
HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA con CC 71.695.310.	1 %

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

• **Contrato de Obra n.º 1816 de 2020.**

Cesión total el contrato al CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA integrado por las sociedades EXPLANAN SAS identificada con el NIT 890.910.591-5 con participación del 45%, la sociedad DELTA PROYECTOS CIVILES SAS identificada con el NIT 901.002.693-1, con participación del 45% y la sociedad TRABAJOS CIVILES VIALES SAS identificada con el NIT 901.128.928-9, con participación del 10%, consorcio representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía 71.619.734.

Por tanto, el Contrato n.º 1816 de 2020, cuyo objeto es «EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3» será ejecutado por el siguiente contratista:

CONSORCIO CONEXIÓN HUILA – CAQUETA	
INTEGRADO POR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
EXPLANAN SAS identificada con el NIT 890.910.591-5	45 %
DELTA PROYECTOS CIVILES SAS identificada con el NIT 901.002.693-1	45 %
TRABAJOS CIVILES VIALES SAS identificada con el NIT 901.128.928-9	10 %

• **Contrato de Obra n.º 1006 de 2021.**

Cesión de posición contractual de ICM INGENIEROS S.A.S. a GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS., en el 20% y 5 % del porcentaje total de 25% que le correspondía.

Por tanto, el Contrato n.º 1006 de 2021, cuyo objeto es «"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DELCORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLEPARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓNECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LALEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 3» será ejecutado por el siguiente contratista:

CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	
INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
ALCA INGENIERÍA S.A.S.	35%
GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	20%
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.	5%

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.	900.102.268-1	20%
HORACIO VEGA CÁRDENAS	91.209.970	20%

Que, mediante Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00 se ordenó:

“PRIMERO.- DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, respecto a los siguientes contratos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

Autoridad administrativa	Número de contrato	Objeto
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de2021	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓNECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de2020	"(...)EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR YCONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 3".
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de2017	"(...) MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL ROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ –MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"

SEGUNDO.- PRESCÍNDASE de la caución para el levantamiento de medidas cautelares de que trata el artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por Secretaría de la Sección, COMUNÍQUESE de manera inmediata y de la forma más expedita esta decisión al subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

CUARTO.- Ejecutada esta providencia, INGRÉSESE de manera inmediata al Despacho el presente cuaderno de medida cautelar, para continuar con el trámite procesal correspondiente."

Que el Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

00779-00 cobró ejecutoria el día 22 de agosto de 2022 conforme a la constancia emitida por la secretaría de la sección primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de agosto de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar estricto cumplimiento al numeral PRIMERO de la parte resolutive del Auto del 12 de agosto de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00, decretó el levantamiento de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, respecto a los contratos: 1.) Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021, 2.) Contrato de Obra Pública No. 1816 de 2020 y 3.) Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **INFORMAR** a la Dirección de Ejecución y Operación, a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos para que procedan la reanudación de los contratos relacionados en el artículo primero del Auto del 12 de Agosto de 2022, de acuerdo a las estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los contratistas Consorcio conexión ANTIOQUIA – CHOCÓ, Consorcio conexión HUILA – CAQUETA y *CONSORCIO SAN SEBASTIÁN* y a las compañías aseguradoras de los contratos de obra pública No. 1006 de 2021, 1816 de 2020 y 1456 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de cumplimiento de una ordenjudicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los
26 de agosto de 2022

 Firmado
digitalmente
por GUILLERMO
TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director General (E)

Proyectó:	Maria del Rosario Arbeláez Lozano – Asesora Subdirección Defensa Jurídica
Revisó:	Jesús David Perea Murillo-Coordinador Grupo de Defensa Jurídica - Subdirección Defensa Jurídica Aura Jalaff -Abogada Dirección Jurídica Laura C. Santander Pineda-Abogada DG
Aprobó:	Juan Gabriel Duran Sanchez -Subdirector de Defensa Jurídica Juliana Sanchez Acuña- Directora Jurídica